Contrato No.	444	**Fecha:**	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023
Tipo de Contrato:	COMODATO		
Comodante:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE – IMDRI		
Nit:	900.406.856-6		
Comodatario:	LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO		
Identificación:	NIT. 809008450-2		
Representante Legal:	MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS		
Identificación:	1.110.459.603 DE IBAGUÉ		
N° PROCESO SECOP II	IMDRI-CD-COM-449-2023		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE,** con NIT. **900.406.856-6,** representado por **JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.544.351 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0986 del 30 de diciembre del 2022 y posesionado con el acta No. 1400-560 del 30 de diciembre del 2022, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO** identificado con **NIT. 809008450-2,** representado legalmente por la señora **MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.459.603 DE IBAGUÉ** quien se denominará **EL COMODATARIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**ENTREGAR EN COMODATO A LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO, UNA BODEGA DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO.**
2) Plazo:	CINCO (05) AÑOS, término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución.
3) Destinación y Lugar de ejecución:	El bien entregado será destinado exclusivamente para el almacenamiento de vallas, el bien inmueble denominado "Bodega del Estadio Manuel Murillo Toro", se encuentra ubicado en el Estadio Manuel Murillo Toro.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO.** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. **2.** Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo. Aunado a ello, la debida diligencia al cuidado del inmueble, frente a su degaste natural. **7.** Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos. **8.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el comodatario deberá informar tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **11.** El comodatario actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar,

insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad.

7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.

1.Recibir una bodega del Estadio Manuel Murillo Toro como le indique el supervisor del IMDRI, dentro de los cinco (05) días hábiles a la firma del contrato de comodato, suscribiendo el acta de entrega con el supervisor designado.
2. Utilizar el bien recibido dándole la destinación pactada, esto es, **para** el almacenamiento de vallas.
3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el mismo diferente a los derivados del uso, incluidos los originados en caso fortuito o fuerza mayor.
4. Asumir los costos que se generen para la entrega del mismo.
5. Reintegrar a la fecha de finalización del presente contrato la bodega del Estadio Manuel Murillo Toro, como lo indique el supervisor, el bien objeto del contrato en el mismo estado de funcionamiento en que son recibidos y en igual calidad, especificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 826 del código civil.
6. El comodatario proveerá lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los actos necesarios para ello.
7. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad el bien objeto del contrato.
8. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
9. Denunciar ante las autoridades competentes y al **IMDRI** las acciones de vándalos que atenten en contra la integridad del bien dado en comodato.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con los establecido en la normativa vigente.
11. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que advierte en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del comodante y obrar con lealtad y buena fe en toda la etapa contractual.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis meses (6) meses más. **14.** Permitir al comodante comprobar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente contrato.
15. Presentar al **IMDRI** un informe bimensual, en el cual se muestre el estado del bien, mediante registro fotográfico y uso dado a los mismos.
16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
17. Velar por la limpieza y aseo permanente de la bodega como también de sus zonas aledañas internas y externas y ejercer la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños a tercero
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Cuando el I**MDR**I requiera la bodega, solicitará bajo la calidad de préstamo el bien entregado en comodato a **LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO** ya sea de manera parcial o total.
20. Los gastos a invertir en la bodega, deberán contar con la aprobación del COMODANTE, a través del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:
En ejecución del contrato **EL COMODANTE** se obliga:
1. Entregar la bodega del Estadio Manuel Murillo Toro hasta dentro de los cinco (05) hábiles siguientes a la aprobación de garantías. **2.** Recibir el bien objeto del presente contrato de comodato a la terminación del mismo, mediante acta que suscribirán el Supervisor designado y el Representante Legal de la entidad **COMODATARIO**, en la cual se consignará en detalle el bien con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que lo integran. **3.** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que **EL COMODATARIO** requiera para el cabal

	cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Mantener vigente contrato de seguro respecto de los bienes. **5.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **6.** Responder oportunamente las solicitudes del **COMODATARIO**. **7.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.
5) Valor:	El presente contrato es de carácter gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones ni contraprestaciones de carácter económico por el uso de los bienes objeto de este contrato de comodato, obedeciendo a las características propias de este tipo de contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato. Y que sean originados por situaciones y/o hecho imputables comodatario, sus empleados o dependientes, el comodatario se obliga a pagar el valor comercial.
6) Reintegro de los Bienes:	El COMODANTE estará facultado para solicitar la restitución inmediata del bien inmueble en el siguiente evento: **1.** Cuando el COMODATARIO no dé a los bienes el uso convenido. **2.** Cuando surja al COMODANTE necesidad urgente e imperiosa de los bienes. **3.** Cuando avise al COMODATARIO con un término no inferior a 5 días calendario la correspondiente entrega del bien. **4.** Cuando se termine el plazo de ejecución del contrato. **5.** Cuando el COMODATARIO pierda el reconocimiento de la personería jurídica. En todo caso las partes suscribirán el reintegro del bien inmueble en la cual se indicará las condiciones de entrega y recibo del bien.
7) Cesión:	EL COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa expresa y escrita del COMODANTE.
8) Modificaciones:	El presente contrato no podrá ser modificado sin la debida autorización del Gerente del IMDRI y deberá constar por documento escrito anexo al presente. Toda modificación al presente contrato deberá efectuarse por escrito.
9) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por GLADYS PATRICIA ZAPATA MOLANO DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TECNICA DEL IMDRI o quien haga sus veces. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.
10) Autonomía:	El COMODATARIO actuará con total autonomía técnica, logística y administrativa, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el COMODANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del COMODATARIO.
11) Responsabilidades del Comodatario:	El COMODATARIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al COMODANTE, asimismo el COMODATARIO responderá por la integridad del bien inmueble entregado, incluso en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
12) Causales de Terminación:	El apoyo también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales EL COMODANTE podrá imponer multas al

	COMODATARIO hasta por el valor correspondiente a tres (3) meses del dinero reportado como ingreso, según los últimos informes de gestión. La imposición de multas y su cuantía se realizará teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato EL COMODATARIO pagará al COMODANTE una suma equivalente al valor correspondiente a tres (3) meses del dinero reportado como ingreso, según los últimos informes de gestión. No obstante, el COMODANTE podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
15) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1. 2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se le exige póliza de garantía al comodatario, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del comodatario por el incumplimiento contractual.
16) Documentos integrantes del Comodato:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Comodato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, así como con el acta de entrega suscrita por las partes.
18) Indemnidad:	El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación de terceros por daños o perjuicios originados en desarrollo del evento y/o actividades conexas a este.
19) Liquidación:	El presente COMODATO será objeto de liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007-.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IMDRI, Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales Ibagué - Tolima y por parte del COMODATARIO será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Vo.Bo.: Johanna Marcela Fernández Ortiz - SECRETARIA GENERAL	
Proyecto: Dayanne Osorio – CONTRATISTA	
Reviso: Andrés Prieto – ABOGADO CONTRATISTA	